



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

**PROPUESTA** de Decreto de la Presidencia, que se formula en fecha 31 de marzo de 2011

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y con tramitación ordinaria, las obras de "REFUERZO DE LA VP 6604 DE MOTA DEL MARQUÉS A TIEDRA", incluidas en el Plan de Refuerzo y Renovación de Firmes en Carreteras Provinciales y resultando:

**PRIMERO:** Que, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2011, la Mesa de Contratación, previa apertura y clasificación de las proposiciones económicas admitidas, ha hecho propuesta de adjudicación al postor más bajo económicamente "ARCEBANSÁ, S.A" advirtiendo que, tanto en dicha proposición, como en la siguiente económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas que corresponde al licitador "EXFAMEX, S.L.", se da el supuesto previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre desproporción o anomalía de la oferta.

**SEGUNDO:** Que, según se desprende del Informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación, en fecha 9 de marzo de 2011, el mejor postor "ARCEBANSÁ, S.A.", no ha acreditado el normal cumplimiento de su proposición por los siguientes motivos: No cuantifica pormenorizadamente y de manera contrastable en qué basa su ahorro, al no aportar descomposición de los precios aplicados en la oferta, y apoyarse únicamente para justificar la baja efectuada en la mera manifestación de que posee:

- Un amplio conocimiento de la zona, sus precios y las posibles incidencias de ejecución, sin especificar las obras realizadas.
- Operarios con dilatada experiencia, sin relacionarlos ni acreditar sus titulaciones y experiencia profesional.
- Importantes descuentos en la adquisición de materiales, sin acreditar documentalmente tales beneficios.
- Maquinaria, instalaciones y medios auxiliares propios y amortizados, sin relacionarlos, ni acreditar su utilidad concreta en la obra y la reducción de costes que su disponibilidad comporta.

Asimismo, como se recoge en el citado informe, tampoco la proposición clasificada en 2º lugar correspondiente al licitador "EXFAMEX, S.L.", ha acreditado el normal cumplimiento de su proposición por los siguientes motivos:

a) La justificación de precios no se considera adecuada y resulta insuficiente para justificar la baja que se plantea, pues sustenta fundamentalmente su ahorro en los capítulos de "Capa intermedia", "Capa de rodadura" y "Bermas laterales", si bien los precios aplicados en los descompuestos, en relación con la Zahorra natural en formación de berma y el Betún asfáltico empleado en mezclas bituminosas en caliente, se consideran muy por debajo de mercado, en especial el betún asfáltico, considerándose que por la representatividad de dichas unidades dentro del conjunto del contrato (el 36,13% del presupuesto total de la obra el betún asfáltico y el 2,70% la zahorra en berma), la falta de su adecuada justificación, es un factor de especial relevancia que impide garantizar la ejecución del contrato en el precio ofertado.

b) Los demás parámetros en que se apoya la empresa para justificar su oferta no son contrastables al faltar su acreditación, pues se limita a manifestar que posee:

- Un amplio conocimiento de la zona, y las posibles incidencias de ejecución, sin especificar las obras realizadas.
- Operarios con dilatada experiencia, sin relacionarlos ni acreditar sus titulaciones y experiencia profesional.
- Importantes descuentos en la adquisición de materiales, sin acreditar documentalmente tales beneficios.
- Maquinaria, instalaciones y medios auxiliares propios y amortizados, sin relacionarlos, ni acreditar su utilidad concreta en la obra y la reducción de costes que su disponibilidad comporta.

**TERCERO:** Que el día 11 de marzo de 2011, se reunió la Mesa de Contratación y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos de Diputación, ha propuesto el rechazo de las proposiciones presentadas por los licitadores Plica nº 23 "ARCEBANSÁ, S.A.", y Plica nº 22 "EXFAMEX, S.L.", por considerar que no son susceptibles de normal cumplimiento, excluyéndolas de la clasificación efectuada y, en consecuencia, la adjudicación de las obras de referencia a la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el nuevo orden decreciente en que han sido clasificadas, que se estima puede ser cumplida satisfactoriamente y que no se considera anormal o desproporcionada, que se corresponde con el licitador "CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX S.A."

**CUARTO:** Que, en fecha 17 de marzo de 2011 se ha efectuado requerimiento a dicha empresa, para que procediese a la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato, y a la constitución de garantía definitiva por importe de 12.989,41 euros;

**QUINTO:** Que, la empresa "CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX S.A." ha procedido al cumplimiento del anterior requerimiento dentro del plazo otorgado al efecto;

.../...

El Jefe del Servicio Sección,

**DECRETO Nº 1116**

: Aceptada la anterior propuesta, se resuelve conforme a la misma. Cúmplase.

Valladolid,

-4 ABR. 2011

**EL PRESIDENTE,**



Ante mí,

**LA SECRETARIA GENERAL,**



.../...

**SEXTO:** Que visto lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la licitación, así como en la legislación vigente, el expediente ha sido tramitado con arreglo a la normativa de aplicación;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 135 apartados 3 y 4 de dicho texto legal, RESUELVO:

1º.- Declarar la validez de los actos licitatorios.

2º.- Rechazar las proposiciones correspondientes a los licitadores Plica nº 23 "ARCEBANSA, S.A." y Plica nº 22 "EXFAMEX, S.L.", al considerarse que no son susceptibles de normal cumplimiento, por las razones antes expresadas.

3º.- Adjudicar, en consecuencia, la ejecución de las obras de "REFUERZO DE LA VP 6604 DE MOTA DEL MARQUÉS A TIEDRA" a "CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX S.A." con el C.I.F. A-42.014.456, en el precio de 306.550,00 euros, IVA incluido, correspondiendo al 18% de IVA la cantidad de 46.761,86 euros, siguiente proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden decreciente en que han sido clasificadas que se estima puede ser cumplida satisfactoriamente por no considerarse anormal o desproporcionada, debiendo realizar las obras en el plazo de 3 meses conforme al proyecto técnico aprobado por esta Diputación el 20 de diciembre de 2010, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado el 30 de diciembre de 2010.

4º.- Requerir al adjudicatario, para que en plazo de diez días naturales desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación presente un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos y con el contenido previsto en el art. 7 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como el Plan de Gestión de los Residuos de construcción y demolición que se vayan a producir durante la ejecución de las obras, a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

5º.- Que, la formalización del correspondiente contrato administrativo se efectúe en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores.

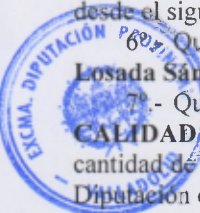
6º.- Que la dirección de las obras la llevarán los autores del proyecto D. Juan Carlos Alonso Monje y D. Juan Manuel Losada Sánchez.

7º.- Que la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras la llevará INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A., con C.I.F. nº A-24.036.691, por el precio de 1.315,17 euros, IVA incluido, correspondiendo al IVA al 18% la cantidad de 200,62 euros, de conformidad con el Decreto de Presidencia nº 5.915 de fecha 17 de diciembre de 2010, asumiendo esta Diputación el pago de dichos honorarios.

8º.- Dar publicidad a la adjudicación de este contrato en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89-3 de la Ley 30/1992, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Nº 1.116  
- 4 ABR. 2011



cu

